UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°336-CU-2024
Piura, 29 de Mayo del 2024

VISTO

El Expediente N° 000106-3202-24-4, del 23.May.2024, que presenta el **Dr. José del Carmen Silva Mechato,** Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Resolución de Consejo Universitario N° 117-CU-2024, del 20.Mar.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2024, del 20.Mar.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 127-CU-2024, del 20.Mar.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 128-CU-2024, del 20.Mar.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 129-CU-2024, del 20.Mar.2024, Oficio N° 0148-2024-D-FC/UNP del 22.May.2024, Oficio N°1146 A- R-2024 del 29.May.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes baja modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°336-CU-2024
Piura, 29 de Mayo del 2024

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos trasferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 117-CU-2024, del 20.Mar.2024, que resuelve, aprobar la CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, VACANTES, para el Semestre 2024-I y II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°418-2017-EF D.S. N°093-2021-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, y en su artículo 2°, que resuelve aprobar, el Anexo 1° Relación de Plazas Vacantes Docentes Contratados, que forma parte de la presente Resolución, según cuadro adjunto.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 126-CU-2024, del 20.Mar.2024, que resuelve, aprobar el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de Pregrado para los Semestres 2024-I y II., según cuadro adjunto a la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 127-CU-2024, del 20.Mar.2024, que resuelve, aprobar el **Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado**, correspondiente a los **Semestres 2024-I y II**, según anexo adjunto a la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 128-CU-2024, del 20.Mar.2024, que resuelve, designar a los Miembros de Comisión Especial encargada de llevar a Cabo la Convocatoria de Concurso Público para la provisión de Plazas Docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, para los Semestres 2024-I y II, según el detalle:

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova — Presidente
   Vicerrector Académico
2. Dra. Rosario Chumacero Córdova
   Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
3. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova
   Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaque Mag.
   Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.
   Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°336-CU-2024
Piura, 29 de Mayo del 2024

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 129-CU-2024, del 20.Mar.2024, que resuelve designar, al **Mag. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como Funcionario Responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-SERVIR, en todas las acciones relacionadas **con el Concurso Público para la Provisión de Plazas docentes por Contrato de la Universidad Nacional de Piura**, siendo el Funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generan antes las instancias indicadas.

Que, el Artículo 192° numeral 192.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe las atribuciones del Consejo de Facultad, señalando la siguiente: *"Convocar y ejecutar los concursos de plazas de docentes y proponer al Consejo Universitario el nombramiento y contratación de nuevo personal docente.*

Que, mediante Oficio N° 0148-2024-D-FC/UNP del 22.May.2024, Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias, eleva los actuados administrativos al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Piura, el Acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 05-2024 de fecha miércoles 22 de mayo de 2024, en la cual se adoptó el siguiente acuerdo:

"APROBAR LOS RESULTADOS FINALES PRESENTADOS POR EL JURADO CALIFICADOR DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2024-I y 2024-II, DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE ESTADÍSTICA, CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, PARA SER EJECUTADAS EN EL PRESENTE AÑO FISCAL DEL 2024, AUTORIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 0117-CU-2024, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024; Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-I y 2024-II.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA

Apellidos y Nombres	Plaza	PUNTAJE			Resultado
		Expediente	Clase Modelo	Total	
BALCAZAR GALLO JORSI ERICSON JOEL	DC B1-001373	64,50	16,33	80,83	GANADOR
PANTA IPANAQUE JUAN MANUEL	DC B1-001376	60,00	19,67	79,67	GANADOR
CHUNGA GUTIERREZ HUGO LUIS	DC B2-001412	45,50	13,33	58,83	PLAZA DESIERTA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Apellidos y Nombres	PLAZA	PUNTAJE			RESULTADO
		Expediente	Clase Modelo	Total	
CUBAS ZUÑIGA CARLOS ENRIQUE	DC B2-001408	55	20	75	GANADOR
ATARAMA MONTERO-NESTOR HUMBERTO	DC B1-001415	52	17,66	69,67	GANADOR

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°336-CU-2024
Piura, 29 de Mayo del 2024

MOGOLLON GARCIA MILAGROS VIOLETA	DC B3-001388	46	16,33	62,33	GANADOR

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Apellidos y Nombres	PLAZA	PUNTAJE			RESULTADO
		Expediente	Clase Modelo	Total	
CARMEN AGUIRRE ROOSEBELT YONATAN	DC B1-001372	66,00	23,00	89,00	GANADOR
ESPINOZA PALOMINO-SEGUNDO JESÚS	DC B2-001411	54,5	18,00	72,50	GANADOR
ANCAJIMA MAURIOLA - JULIO SERGIO ADOLFO	DC B3-001394	55,5	18,33	73,83	GANADOR

Asimos, remiten las actas correspondientes del Concurso Público, para su aprobación en Consejo Universitario.

Que, con Oficio N° 1146A-R-2024, de fecha 29.May.2924 el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaria General incluir el citado expediente en Agenda de Consejo Universitario.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo 59° numeral 59.7 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley"*,

Que, **en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:** *"(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son efi caces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público..." y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...)";*

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1** ***"La certificación del Crédito Presupuestario...,*** *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto*

de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 18 del 29.May.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acuerdo de Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria N°05, de fecha 22 de mayo de 2024, a fin de **APROBAR,** las **ACTAS Y RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO**, para los Semestres 2024 I y 2024 II; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, de la **FACULTAD DE CIENCIAS**, que a la letra señala:

"APROBAR LOS RESULTADOS FINALES PRESENTADOS POR EL JURADO CALIFICADOR DEL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2024-I y 2024-II, DE LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE ESTADÍSTICA, CIENCIAS BIOLÓGICAS E INGENIERÍA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, PARA SER EJECUTADAS EN EL PRESENTE AÑO FISCAL DEL 2024, AUTORIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 0117-CU-2024, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024; Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2024-I y 2024-II.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTADÍSTICA

Apellidos y Nombres	Plaza	PUNTAJE			Resultado
		Expediente	Clase Modelo	Total	
BALCAZAR GALLO JORSI ERICSON JOEL	DC B1-001373	64,50	16,33	80,83	GANADOR
PANTA IPANAQUE JUAN MANUEL	DC B1-001376	60,00	19,67	79,67	GANADOR

CHUNGA GUTIERREZ HUGO LUIS	DC B2-001412	45,50	13,33	58,83	PLAZA DESIERTA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Apellidos y Nombres	PLAZA	PUNTAJE			RESULTADO
		Expediente	Clase Modelo	Total	
CUBAS ZUÑIGA CARLOS ENRIQUE	DC B2-001408	55	20	75	GANADOR
ATARAMA MONTERO-NESTOR HUMBERTO	DC B1-001415	52	17,66	69,67	GANADOR
MOGOLLON GARCIA MILAGROS VIOLETA	DC B3-001388	46	16,33	62,33	GANADOR

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Apellidos y Nombres	PLAZA	PUNTAJE			RESULTADO
		Expediente	Clase Modelo	Total	
CARMEN AGUIRRE ROOSEBELT YONATAN	DC B1-001372	66,00	23,00	89,00	GANADOR
ESPINOZA PALOMINO-SEGUNDO JESÚS	DC B2-001411	54,5	18,00	72,50	GANADOR
ANCAJIMA MAURIOLA - JULIO SERGIO ADOLFO	DC B3-001394	55,5	18,33	73,83	GANADOR

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR DESIERTA, la Plaza N° 001412- con Categoría Docente DC "B2", del **Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, Semestre 2024 I y II de la FACULTAD DE CIENCIAS** de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la Convocatoria del Concurso **Público de Plazas Docentes MINEDU,** para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la Implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTICULO 5.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FC ARCHIVO (2)
07 copias/kmt

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA

Universidad Nacional de Piura Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL